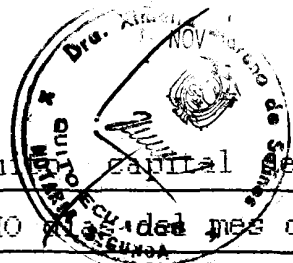




Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de
MAYO de mil novecien-
tos noventa y nueve,
ante mí Doctora
Ximena Moreno de Soli-
nes, Notaria Segunda
del cantón Quito, com-
parece por una parte
el señor ingeniero
Arturo Ribadeneira
Troya, en su calidad de Gerente General y como tal
Representante legal de la Compañía Inmobiliaria LADAN
C.A., conforme lo acredita con el nombramiento que se
agrega a esta escritura.- El compareciente declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
civil casado, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la
Ley, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
"SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar una que contenga lo
siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
ingeniero Arturo Ribadeneira Troya, en su calidad de
Gerente General y representante legal de Inmobiliaria
LADAN C.A., conforme lo acredita con el nombramiento
debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se
adjunta.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de

edad, de estado civil casado y domiciliado en esta
ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a)

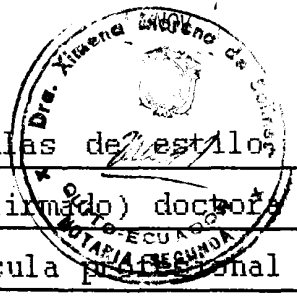
Inmobiliaria LADAN C.A., se constituyó mediante
escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto
del cantón Quito, el dos de mayo de mil novecientos
ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil
del cantón Quito, el veinte y nueve de junio de mil
novecientos ochenta y cuatro; b) Mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón
Quito, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta
y cinco, la compañía realizó el aumento de capital a

DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SUCRES,
el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil con
fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y
cinco; c) Que mediante acta de Junta General Ordinaria y
Universal de Accionistas de la compañía Inmobiliaria
LADAN C.A., de fecha treinta y uno de marzo de mil
novecientos noventa y nueve, la Junta General de
Accionistas decide realizar la reforma integral de los
estatutos de la compañía, autorizando al Gerente General
de la compañía para que realice todos los trámites que
sean necesarios para el perfeccionamiento de la
reforma.- **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos

antecedentes el Gerente General, declara reformados los
estatutos sociales de la compañía Inmobiliaria LADAN
C.A., de conformidad con el Acta de Junta General
Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, la
misma que se agrega como documento habilitante.- Sírvasse



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 señor, Notario agregar las demás cláusulas de estilo,
2 para la validez de este instrumento.- (firmado) doctora
3 María Elena Barriqa de Corral, con matrícula profesional
4 tres mil ciento seis, del Colegio de Abogados de Quito.-
5 **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada
6 a escritura pública con todo su valor legal, leída que
7 le fue al compareciente por mí, la Notaria se afirma
8 y ratifica en todo su contenido y para constancia de
9 ~~ella firma juntamente conmigo en unidad de acto de~~
10 todo lo cual doy fe. firmado) Ing. Arturo Ribadeneira
11 Troya, portador de la cédula de ciudadanía ciento setenta
12 cuatrocientos cuarenta y tres trescientos cincuenta guión
13 cinco.- (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Nota-
14 ria Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE
15 AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :

16
17
18
19
20
21
22 **ESPACIO EN BLANCO**
23
24
25
26
27
28

Quito, a 30 de Marzo de 1998

Señor
Arturo Ribadeneira Troya
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que en la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA LADAN C.A. celebrada el día de hoy, se decidió por unanimidad reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de CINCO AÑOS.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el 2 de Mayo de 1984, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Junio del mismo año, bajo el número 621, tomo 115

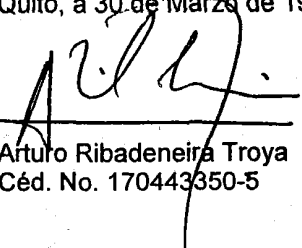
En el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales constan sus atribuciones y se desprende que usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

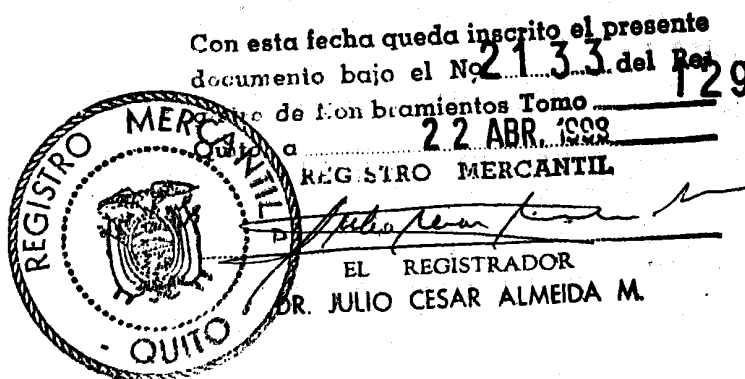
Aprovecho la oportunidad para felicitarlo y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,


Luis Francisco Dávalos Espinosa
PRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación:
Quito, a 30 de Marzo de 1998


Arturo Ribadeneira Troya
Céd. No. 170443350-5



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA LADAN C.A.

En la ciudad de Quito, a 31 de mes de marzo de 1.999, tiene lugar la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA LADAN C.A.** en las oficinas de la empresa ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Foch, esquina de esta ciudad.

Preside la sesión el Presidente titular, Sr. Luis Francisco Dávalos Espinosa y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Ing. Arturo Ribadeneira Troya.

El Presidente solicita al Secretario que constate el quorum que se encuentra presente en la junta de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, encontrándose presente y representado el 100% del capital pagado, en consecuencia pueden instalarse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas.

El Presidente declara instalada la Junta a las 08H35 y solicita al Secretario de lectura al orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación del informe del Gerente General y del Comisario, correspondiente al ejercicio económico de 1.998;
- 2.- Conocimiento y resolución del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 1.998;
- 3.- Designación de Comisario Principal de la compañía;
- 4.- Reforma integral de los estatutos sociales de la compañía; y,
- 5.- Aprobación del Acta.

Inmediatamente se pasa a tratar los puntos del Orden del Día.

- 1.- Respecto a este punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario de lectura al informe del Gerente General, el mismo que es aprobado por la accionista; así mismo se da lectura al informe del Comisario, que también es aprobado por la accionista;
- 2.- En consideración al segundo punto del orden del día, se procede a la lectura del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico de 1.998, el mismo que luego de ser analizado por la accionista, es aprobado en todas sus partes;
- 3.- En el tercer punto del Orden del día, se designa como Comisario Principal de la compañía al señor Fernando Dávila, para un período estatutario de un año.
- 4.- En este punto, el Gerente General, manifiesta que es necesaria una reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, poniendo a consideración de la accionista lo siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-

La compañía se denominará " **LADAN C. A.** "

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto:

- A.- La importación, exportación, obtención de representaciones, distribuciones de vehículos automotrices livianos y pesados, sus repuestos y accesorios; equipos de oficina, computación, electrodomésticos, licores, perfumería;
- B.- La compra venta y alquiler de automotores livianos y pesados;
- C.- La realización de negocios inmobiliarios, compra venta, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles; construcción de edificios, villas; y, planificación y construcción de urbanizaciones;
- D.- La importación y exportación de artículos que se relacionen con la construcción;
- E.- A la participación en la constitución de nuevas compañías o aumentos de capital afines.

La compañía podrá intervenir como socia o accionista en compañías establecidas o que se establecieran en el país o fuera de él adquiriendo acciones o participaciones;

La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DURACION.-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su constitución, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas;

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-

La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior;

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SUCRES**, dividido en dieciséis mil cuatrocientas veintiocho acciones de un mil sucres cada una. Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles; cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y serán



firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La cesión o transferencia de las acciones se efectuará de acuerdo con la Ley;

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía;

CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General:

- A.- Nombrar y remover a los vocales del Directorio en un número de tres con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones dos años.
- B.- Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la compañía y durará dos años en el período de sus funciones;
- C.- Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores;
- D.- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades;
- E.- Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con la Ley de Compañías;
- F.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, prórroga del contrato social, fusión y transformación de la compañía;
- G.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- H.- Reformar el contrato social y el estatuto;
- I.- Designar apoderados para negocios o gestiones especiales, fijando, los términos de los poderes especiales, su revocatoria o sustitución;
- J.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
- K.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.

ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta;

ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS.-

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria;

ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido;

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por quien lo remplace estatutariamente o por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario ad-hoc que será nombrado en ese momento;

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.-

El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente;

ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo cualquier modificación al estatuto social, transformación o fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación de la mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación;



CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: MIEMBROS DEL DIRECTORIO

El Directorio se compone de tres miembros elegidos por la Junta General, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Cada Director tendrá su suplente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: SESIONES DEL DIRECTORIO

Las sesiones de Directorio se realizarán de acuerdo a los requerimientos de la Compañía y previa convocatoria del Presidente, Gerente General o a petición de los directores. Las convocatorias se harán por escrito con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Podrá también reunirse el directorio sin previa convocatoria, cuando así lo creyeren necesario todos sus miembros, en tal caso la junta de directorio se constituirá con la concurrencia de todos los directores, quienes concluida la junta suscribieran el acta correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DEL DIRECTORIO

El Directorio podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de los vocales que lo constituyen y sus acuerdos serán tomados por mayoría de los concurrentes a la reunión.- En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente o quien lo remplazare será de calidad y decidirá el empate.- El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS DE DIRECTORIO

De todas las sesiones del Directorio se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por el secretario que certifica.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

- A.- Designar al Presidente de entre sus miembros; y, al Gerente General;
- B.- Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía, así como la de los miembros del Directorio;
- C.- Acordar la política en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento;
- D.- Fijar el monto de las cauciones que deberán rendir los funcionarios que el propio Directorio determine y así considere necesario;
- E.- Autorizar la compra venta de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales;
- F.- Conceder licencia a los miembros del Directorio, Presidente y Gerente General;
- G.- Fijar cuando a bien tuviere los límites y condiciones a los que debe someterse el Gerente General en su función de administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía;

- H.- Aprobar semestralmente el presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía;
- I.- Conocer lo que la Junta General resolviera que el Directorio conozca, salvo los asuntos que sean privativos de dicha junta, de acuerdo con la Ley; y,
- J.- Designar de entre los miembros del Directorio a quien deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por el Directorio de entre sus miembros, para el período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista. Sus deberes y atribuciones son:

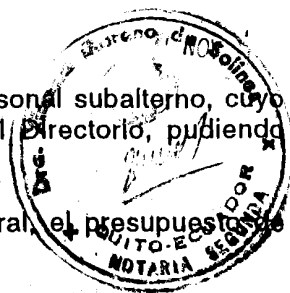
- A.- Convocar a Juntas Generales y sesiones del Directorio, en las épocas y en los casos previstos en la Ley y los Estatutos, debiendo presidirlos;
- B.- Legalizar con su firma, que irá junto con la del Secretario, las actas de las sesiones de Junta General y Directorio;
- C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las Acciones;
- D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- E.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y,
- F.- Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-

Habrá un Gerente General que será nombrado por el Directorio para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- A.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- B.- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros sociales exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías;
- C.- Presentar anualmente su informe ante la Junta General de Accionistas, acerca de la administración de la Compañía, acompañada del Balance General y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de presentar al Comisario un Balance mensual de Comprobación;
- D.- Intervenir en calidad de Secretario, en las Juntas Generales de Accionistas y sesiones del Directorio, sin perjuicio de que estos órganos designen un Secretario Ad-Hoc;
- E.- Presentar al Directorio una propuesta sobre distribución de beneficios sociales, por resolución de las Juntas Generales;

- F.- Contratar y nombrar, señalando la remuneración del personal subalterno, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General ni al Directorio, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador;
- G.- Preparar anualmente, para resolución de la Junta General, el presupuesto de gastos de la Compañía;
- H.- Dirigir en forma general la administración de la compañía, e,
- I.- Los demás que le confieran o impongan las Leyes y los Estatutos.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías;

CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS.-

La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, y previo el informe del Directorio, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada;

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-

La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas;

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-

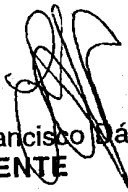
La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser designada Comisario;

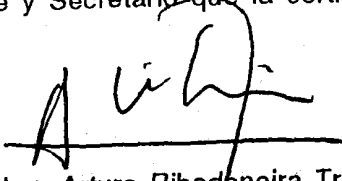
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

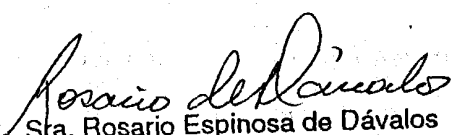
Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar;

La accionista, aprueba la reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, autorizando al Gerente General, para que realice todos los trámites pertinentes y que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de los estatutos sociales.

- 5.- Terminado así el Orden del Día, se declara un receso para la elaboración del Acta. Una vez concluida ésta, se reinstala la sesión, se le da lectura y se la aprueba en los términos que aquí constan, para constancia de lo cual firman la accionista conjuntamente con el Presidente y Secretario que la certifican, Se levanta la sesión a las 12h00.


Luis Francisco Dávalos Espinosa
PRESENTE


Ing. Arturo Ribadeneira Troya
GERENTE-SECRETARIO


Sra. Rosario Espinosa de Dávalos
ACCIONISTA

Se otorgó ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Titular, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-


DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente
de Compañías en su resolución número 99.1.1.1.1703 de
fecha 16 de julio de 1999; Tomé nota de la aprobación
constante en dicha resolución, al margen de la matriz de
la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía
INMOBILIARIA LADAN C.A. otorgada ante mí, el 28 de mayo
de 1999.-

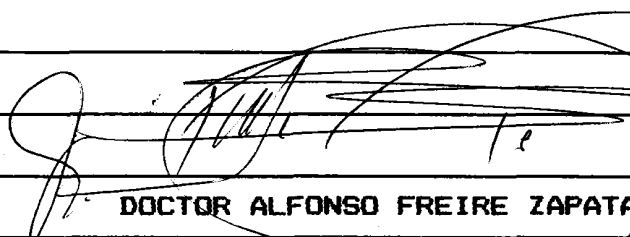
QUITO, A 31 DE AGOSTO DE 1.999.-

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1 --ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.1703, DICTADA EL
2
3 DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA
4 DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA LADAN C.A.", OTORGADA
6 EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y OCHO DE
7 MAYO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN
8 DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN OTORGADA EN LA NOTARÍA
9 A MI CARGO, EL 2 DE MAYO DE 1984.- QUITO, A VEINTE Y SIETE DE
10 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RA-



NOV

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **MIL SETECIENTOS TRES**, del **SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 16 de Julio de 1999, bajo el número 2669 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la Inscripción número 621 del **REGISTRO MERCANTIL**, de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a Fojas 1260 Vta., tomo 115.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA LADAN C.A."** por la de **" LADAN C.A. "**; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Otorgada el 28 de Mayo de 1999, ante la **NOTARIA SEGUNDA**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 020024.- Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

